

LA PLATA, 16 JUN 2015

VISTO el expediente N° 2145-48993/14, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, las Disposiciones de esta Dirección Provincial de Controladores Ambientales N° 2633/14, N° 381/15, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición de esta Dirección Provincial N° 2633/14 se convalidó la Clausura Preventiva Total impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma LAVADERO UNIVERSAL S.R.L. (C.U.I.T. 30-71428851-9) sito en la calle Esnaola N° 3548, de la Localidad de San Justo, Partido de La Matanza, cuyo rubro es Lavadero industrial de ropa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459, no habiéndose colocado fajas debido a que la firma debía retirar mercadería terminada, y habiéndosela intimado a suspender el proceso productivo en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas;

Que posteriormente, mediante la Disposición N° 381/15 se autorizó a la firma a retomar el funcionamiento por un plazo de sesenta (60) días, intimándola además a realizar una serie de tareas de adecuación y presentaciones;

Que en fecha 2 de junio de 2015 se realizó una nueva fiscalización en la que se constató que el establecimiento cumple con las condiciones edilicias, de funcionamiento y de equipamiento fijadas por el Decreto N° 4318/95, habiéndose verificado además por vía documental la presentación de la Declaración Jurada de Descarga de Efluentes Gaseosos a la Atmósfera, permiso de vuelco de AySA y empadronamiento en el Instituto Nacional del Agua (INA);

Que la firma efectuó por Expediente N° 2145-1545/15 la presentación de la documentación requerida para la inscripción y habilitación del establecimiento como Lavadero Industrial;

